

ORDENANZA Nro. —

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA Nro.31 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 9o. del Artículo 300 - de la C.N., concordante con el numeral 10o. del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Aclárese y modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza No.31 del 2 de Septiembre de 1993 en el sentido de que el crédito puente contratado por la suma de \$500 millones en virtud de las autorizaciones allí conferidas, será destinado para cancelar deudas originadas en el pasivo laboral de la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico "EMPOTLAN", tales como mesadas atrasadas, sentencias condenatorias, salarios moratorios, cancelaciones, reliquidación de prestaciones sociales originadas en mandamientos judiciales, todo como parte de la financiación de la proporción que le corresponderá asumir en el pago global de los mencionados pasivos laborales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga en lo pertinente todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Barranquilla, a los

Signature of Adalberto Mercado Morales
ADALBERTO MERCADO MORALES
Presidente
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
PRESIDENCIA
BARRANQUILLA

Signature of Carlos Julio Manzano Ocampo
CARLOS JULIO MANZANO OCAMPO
Primer Vice-Presidente
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
VICE-PRESIDENCIA
BARRANQUILLA
Signature of Ermitio Pardo Sandoval
ERMITIO P. PARDO SANDOVAL
Secretario General.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

ABRAHAM JUAN MOLINA
Segundo Vice-Presidente

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer debate, Diciembre 6 de 1993
- Segundo debate, Diciembre 9 de 1993
- Tercer debate, Diciembre 10 de 1993

Signature of Ermitio Pardo Sandoval
ERMITIO I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.
REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Diciembre 14 de 1.993
Sanccionada por:

Signature of Gustavo Bell Lemus
GUSTAVO BELL LEMUS - Gobernador del Atlántico

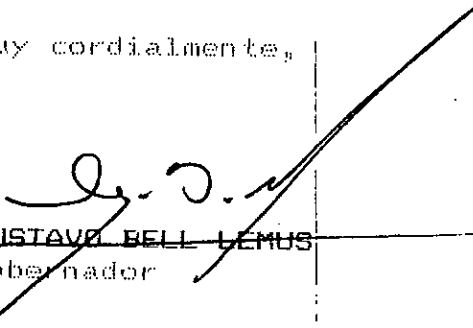
EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ordenanza No. 31 del 2 de Septiembre de 1993, de iniciativa gubernamental, pretende a través de la contratación de un Empréstito por la suma de \$500 millones, conjuntamente con la suscripción de un Fondo de Cofinanciación con la Nación, conjurar parcialmente el problema económico-social que vienen atravesando los extrabajadores de la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico - EMPOTLAN.

742 Sin embargo, la Ordenanza en cita solo destinaba el crédito a contratar, para el pago de las mesadas atrasadas a los extrabajadores que les asistía el derecho a la Pensión de vejez, dejando por fuera otros aspectos, también de índole laboral, tan importantes como este último, para adelantar la liquidación definitiva de la Entidad, tales como el pago de sentencias laborales desfavorables a la Empresa, cancelación de indemnizaciones adeudadas, cancelaciones que se verifiquen en un futuro que pongan fin a procesos laborales que estén cursando en contra de la entidad, así como el pago de salarios moratorios que pesan en su contra por la no cancelación oportuna de las Prestaciones Sociales, etc.

Bajo estos parámetros y motivado únicamente por las motivaciones aquí planteadas, dejo a su consideración el presente proyecto de Ordenanza, el cual apunta a maximizar en términos de eficacia los alcances y objetivos de la Ordenanza No. 31 del 2 de Septiembre de 1993.

Muy cordialmente,


GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador

221

000058

ORDENANZA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No.31 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1993"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 9o. del articulo 300 de la C.N., concordante con el numeral 10o. del articulo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Aclárese y modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza No.31 de 2 de Septiembre de 1993 en el sentido de que el crédito puente contratado por la suma de \$500 millones en virtud de las autorizaciones allí conferidas, será destinado para cancelar deudas originadas en el pasivo laboral de la Empresa de Obras Sanitarias del Atlántico "EMPOTLAN", tales como mesadas atrasadas, sentencias condenatorias, salarios moratorios, cancelaciones, reliquidación de prestaciones sociales originadas en mandamientos judiciales ~~en~~, todo como parte de la financiación de la proporción que le corresponderá asumir en el pago global de los mencionados pasivos laborales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga en lo pertinente todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



000058

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARIA GENERAL

INFORME DE COMISION

Ref: "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA
ORDENANZA No.31 DEL 2 DE SEPTIEMBRE
DE 1993".-

Estudiado el proyecto por la Comisión sugiere eliminar la palabra
ect del artículo 1o.

Considera la Comisión que este proyecto de ordenanza este
concordante con las autorizaciones que se le dieron al señor
Gobernador para suscribir un contrato de empréstito por la suma de
QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00), para el pago del
pasivo laboral de EMPOTLAN, por lo tanto propone aprobar el
informe de Comisión, y discutir el proyecto en segundo debate.

J. Mercado M

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRES
GOBERNADOR	0110	1'250.000.00	1'250.000.00
SEC. DE DESPACHO	0120	1'112.500.00	1'112.500.00
DIR. DPTO ADTIVO	0130	1'112.500.00	1'112.500.00
DIR. INS. DESCENT	0140	1'112.500.00	1'112.500.00
GERENTE DE PROY.	0150	1'112.500.00	1'112.500.00
DIR. U. ADTIVA/ESP.	0160	920.400.00	920.400.00

NIVEL EJECUTIVO

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRES
JEFE DE UNIDAD	0310	690.300.00	690.300.00
COORDINADOR	0320	375.000.00	375.000.00
<i>Jefe de Oficina 0340</i>	<i>0340</i>	<i>500.000</i>	<i>500.000</i>

NIVEL TECNICO

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRES
SEC/EJECUTIVA	0550	330.000.00	

NIVEL OPERATIVO

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO
AUX/SERVICIOS	0710	120.000.00

ARTICULO TERCERO: Quedará así:

Las escalas de remuneración mensual del Hospital Universitario de Barranquilla, del Hospital Departamental de Sabanalarga y del Hospital General de Barranquilla se establecen de la siguiente manera:

NIVEL DIRECTIVO

CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRES
0140	1'112.500.00	1'112.500.00

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sept 11/93

56/210000
M. C. DE VIVAS M. DE
M. C. DE VIVAS M. DE

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2001/11/93

NIVEL EJECUTIVO

CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENTACION
0310	470.000.00	470.000.00
0320	350.000.00	350.000.00
0330	270.000.00	270.000.00

NIVEL TECNICO

CODIGO	SUELDO
0520	350.00.00
0530	193.600.00
0550	330.000.00

NIVEL OPERATIVO

CODIGO	SUELDO
0710	120.000.00

ARTICULO CUARTO: Las asignaciones civiles de las distintas categorías de empleo del Hospital Universitario de Barranquilla, del Hospital Departamental de Sabanalarga y Hospital General de Barranquilla se establecen de la siguiente manera:

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2001/12/13

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENTACION
DIRECTOR	0140	1'112.500.00	1'112.500.00

NIVEL EJECUTIVO

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO	GASTOS/REPRESENTACION
JEFE/UNIDAD	0310	470.000.00	470.000.00
JEFE/DPTO	0320	350.000.00	350.000.00
COORDINADOR	0330	270.000.00	270.000.00

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
2001/15/93

NIVEL TECNICO

DENOMINACION	CODIGO	SUELDO
TEC/ADMINISTRATIVO	0520	350.000.00
TECNICO	0530	193.600.00
SEC/EJECUTIVA	0550	330.000.00